



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1675-2020-R-UNE

Chosica, 14 de diciembre del 2020

VISTO el Oficio N° 0183-2020-OCNI-UNE, del 27 de noviembre del 2020, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 3558-2019-R-UNE, del 13 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales y Auspicios Académicos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle proyecta su servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que, con Memorando N° 1002-A-2020-R-UNE, el Rector refiere al Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional la necesidad de realizar acciones complementarias que permitan formalizar la aprobación del Memorándum de Entendimiento entre la UNE y la Universidad Autónoma de Guerrero (México);

Que el propósito del Memorándum de Entendimiento es el interés común de desarrollar relaciones bilaterales y de integración entre instituciones de educación superior, contribuyendo al enriquecimiento cultural, al progreso científico y a la consolidación de la amistad entre países;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 12 de diciembre del 2020; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

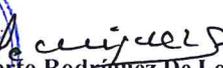
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Memorándum de Entendimiento entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (Perú) y la Universidad Autónoma de Guerrero (México), conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de tres (03) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 3558-2019-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General (e)


Dr. Los Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (ACUERDO)
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y
VALLE
(PERÚ)
y
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
(MÉXICO)

Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (Perú) y la Universidad Autónoma de Guerrero, en reconocimiento a un interés común de desarrollar relaciones bilaterales y convencidos de que la integración entre instituciones de educación superior, contribuye al enriquecimiento cultural, al progreso científico y a la consolidación de la amistad entre países, acuerdan implementar un Memorando de Entendimiento (Acuerdo) que se hará efectivo a partir de la fecha de su firma.

I. Ambas instituciones promoverán las siguientes actividades en particular:

- Intercambio de estudiantes de pre y posgrado.
- Intercambio de docentes e investigadores.
- Actividades de investigación y de publicaciones conjuntas.
- Programas de doble grado o programas de doble titulación.
- Participación en seminarios y reuniones académicas de manera presencial o virtual.
- Intercambio de material académico y otras informaciones.
- Programas académicos de corta duración (incluyendo pasantías y otras modalidades).
- Otras iniciativas convenidas por las partes.

11. Ambas instituciones deberán evaluar y establecer los mecanismos adecuados para realizar las actividades mencionadas de manera eficiente, a través de las dependencias pertinentes; luego de lo cual se firmarán Convenios Específicos señalando claramente el objeto específico, las actividades a realizar, los compromisos, el nombre de los coordinadores, el cronograma de ejecución y el presupuesto (compromisos financieros).





111. Ambas instituciones difundirán, de acuerdo con sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

IV. Ambas instituciones organizarán una Comisión Coordinadora responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo consideren necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo.

Para tal efecto "LAS PARTES" designaran en sus respectivos ámbitos de competencia a los responsables de dicha comisión:

Por la **Universidad Autónoma de Guerrero** en este acto se designa al **Dr. Fernando Agüero Mancilla**, Coordinador General de Vinculación y al **Dr. José Antonio Soto Sotelo**, Coordinador del Posgrado de la Facultad de Derecho.

Por la **Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (Perú)** en este acto se designa al **Dr. Luis Enrique Sifuentes de la Cruz**, Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional y al **Mg. Daniel Ramón Chirinos Armas**, Docente Nombrado de esta Casa de Estudios.

V. Los Convenios Específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Memorando de Cooperación.

VI. Ambas instituciones convienen en precisar que el presente Memorando de Cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

VII. Ambas instituciones acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.



Las modificaciones a este Memorando de Entendimiento se efectuarán por medio de un acuerdo por escrito entre las instituciones. Dichas modificaciones





serán efectivas una vez que se hayan acordado por escrito los cambios propuestos.

- IX. El presente Memorando permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años, sin embargo, las partes podrán poner fin a esta cooperación, por escrito con al menos seis (6) meses de anticipación. Las actividades en ejecución y/o previamente aprobadas deberán continuar hasta su culminación.
- X. En relación con la interpretación aplicación de este Memorando, las partes procurarán resolver las controversias que pudieran surgir, de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ellos sus mejores esfuerzos.
- XI. El presente Memorando ha sido suscrito en dos (2) versiones duplicadas en español. Ambas versiones se considerarán igualmente oficiales.

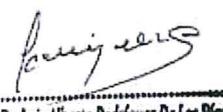
En señal de aceptación, las partes firman:

Por la Universidad Autónoma de
Guerrero, México.



Dr. Javier Saldaña Almazán
Rector

Por la Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle



Dr. Luis Alberto Rodríguez De los Ríos
RECTOR

Dr. Luis Alberto Rodríguez De los Ríos
Rector

Fecha: 20 de noviembre 2020.

Fecha: 02 de diciembre de 2020

